

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESPECÍMENES
CRIADOS EN CAUTIVIDAD Y EN GRANJAS

1. Este documento, preparado por la Secretaría, ha sido presentado por el Comité Permanente.
2. En la 61ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, agosto de 2011), Polonia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados Miembros, presentó el documento SC61 Doc. 27, en el que se señalaban los problemas de aplicación de la Convención con relación a los especímenes criados en cautividad y en granjas. El Comité reconoció la existencia de una serie de problemas y estableció un grupo de trabajo sobre esta cuestión, bajo la presidencia de Estados Unidos de América, con el objetivo de identificar dichos problemas y recomendar soluciones en la reunión siguiente.
3. A solicitud del Comité, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2011/037, en la que se solicitaba información sobre la experiencia de las Partes con el objetivo de utilizarla como base para los debates del grupo de trabajo.
4. En su 62ª reunión (Ginebra, julio de 2012), el Comité Permanente examinó el informe del grupo de trabajo presentado en el documento SC62 Doc. 26,
5. Tras el examen de dicho documento, el Comité Permanente:
 - a) encargó a la Secretaría que investigara, cuando resultara razonable, los casos identificados en el Anexo al documento SC62 Doc. 26, como ejemplos de taxa y tipos de comercio de posible preocupación;
 - b) acordó que la aplicación de las Decisiones 15.52 y 15.53, con relación al desarrollo y revisión de una guía sobre el uso de códigos de origen, era una cuestión sumamente prioritaria que ayudaría a resolver varias cuestiones importantes;
 - c) aprobó los proyectos de decisión que figuran en el documento SC62 Doc. 26, para que se presenten a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, con cierto número de enmiendas; y
 - d) señaló la necesidad de coordinar los resultados del grupo de trabajo sobre este tema con los del grupo de trabajo sobre el comercio de serpientes y la gestión de la conservación en el caso de la cría en cautividad.

Recomendaciones

6. El Comité Permanente recomienda que la Conferencia de las Partes:
 - a) acuerde que las Decisiones 15.52 y 15.53, con relación al desarrollo y revisión de una guía sobre el uso de códigos de origen, permanezcan en vigor después de la CoP16; y
 - b) adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo al presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Esta cuestión se planteó en el Comité Permanente principalmente debido a que un número de Partes expide permisos para especímenes declarados como criados en cautividad o en granjas sin confirmar la veracidad de esas declaraciones. Se entiende que hay varias posibles razones por las que una Parte podría ser incapaz de hacerlo, en particular por que tal vez no tenga los recursos adecuados. Sin embargo, en esos casos puede ser importante asignar la carga de la prueba a las personas que deseen exportar los especímenes.
- B. La Secretaría recomienda que se adopten los proyectos de decisión presentados en el Anexo al presente documento. Sin embargo, en el párrafo b) del primer proyecto de decisión, debería suprimirse la palabra "respectivamente".
- C. como se indica en el párrafo 5. d) del presente documento, el Comité Permanente señaló la necesidad de coordinar el examen de este documento con el documento CoP16 Doc. 57, sobre *Gestión del comercio y de la conservación de serpientes*, ya que se aborda también la cuestión de la cría en cautividad.

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESPECÍMENES
CRIADOS EN CAUTIVIDAD Y EN GRANJAS

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
PROPUESTAS POR EL COMITÉ PERMANENTE

Dirigidas a la Secretaría

16.XX La Secretaría:

- a) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, contratará a uno o varios expertos apropiados para:
 - i) evaluar las preocupaciones identificadas en los ejemplos que figuran en el documento SC62 Doc. 26 Anexo, con relación al comercio de especímenes que supuestamente proceden de la cría en cautividad o en granjas;
 - ii) examinar los datos del Informe anual de la CITES para los especímenes registrados, utilizando códigos de origen C, D, F y R;
 - iii) identificar problemas relacionados con la aplicación de la CITES asociados con estos ejemplos;
 - iv) considerar medios para compartir de manera más eficaz la información disponible sobre los establecimientos de cría en cautividad y en granjas;
 - v) evaluar la utilidad de una base de datos sobre cría en cautividad (incluso una aplicación más amplia de la base de datos sobre la cría en cautividad del PNUMA-WCMC existente que se está preparando para la Unión Europea);
 - vi) preparar un informe sobre sus resultados y recomendaciones, tomando en consideración el informe y las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre la aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad o en granjas presentados en la 62ª reunión del Comité Permanente; y
 - vii) preparar proyectos de listas o guías para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad o en granjas y revisar las solicitudes de permisos para especímenes criados en cautividad o en granjas; y
- b) presentará el proyecto de este informe así como materiales adicionales a la 27ª reunión del Comité de Fauna para su examen; y
- c) distribuirá el informe final y los materiales a las Partes si éstos reciben la aprobación del Comité de Fauna y del Comité Permanente.

16.XX La Secretaría informará en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente sobre casos significativos en los que haya tomado iniciativas o entablado un diálogo con Partes sobre el comercio de especímenes declarados como criados en cautividad o en granjas, cuando existan serias dudas sobre el origen declarado de los especímenes objeto de comercio.

Dirigida al Comité de Fauna

16.XX El Comité de Fauna, en su 27ª reunión, examinará el informe y formulará recomendaciones al Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

16.XX El Comité permanente, en su 65ª reunión:

- a) examinará el informe y las recomendaciones del Comité de Fauna y formulará sus propias recomendaciones a las Partes interesadas y a la Conferencia de las Partes; y
- b) propondrá enmiendas a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) o Resolución Conf. 14.3 o propondrá una nueva resolución con miras a elaborar un proceso para examinar la aplicación de la CITES en determinados ejemplos de comercio de especímenes supuestamente producidos mediante cría en cautividad o en granjas.